



Alcaldía de Medellín

-----Distrito de-----

Ciencia, tecnología e innovación
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA
Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Medellín, 28 de julio 2022

RADICADO	2-16047-22
INFRACCIÓN	<u>“ARTÍCULO 35. COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LAS RELACIONES ENTRE LAS PERSONAS Y LAS AUTORIDADES. Los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse. Su realización dará lugar a medidas correctivas:</u> (...) <u>2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de Policía.”</u>
INSPECTOR	JUAN DIEGO ARDILA QUIRÓS
PRESUNTO INFRACCTOR-	MICHAEL ANDRES MONTAÑO JIMENEZ
COMPARENDO NO.	05-001-6-2022-6102
FECHA DE INFRACCIÓN	24 de enero de 2022
DIRECCIÓN DE LA INFRACCIÓN	Carrera 48A con la 103A., Medellín-Antioquia
HORA DE INICIO DE AUDIENCIA	5:00 PM
HORA DE FINALIZACIÓN DE AUDIENCIA	05:30 PM
DECISIÓN:	SE IMPONE MEDIDA CORRECTIVA

INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

En la fecha y hora señaladas anteriormente, conforme al auto que dio apertura a la presente actuación, se constituirá este despacho en **AUDIENCIA PÚBLICA** dentro de la **ACTUACIÓN VERBAL ABREVIADA** de que trata el Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, para decidir respecto a las objeciones presentadas en contra de una orden de comparendo de policía.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.

ANTECEDENTES:

- El día **24 de enero de 2022**, el funcionario de la Policía Nacional, con placa policial 85537 de esa institución, impone la Orden de Comparendo No. **05-001-6-2022-6102** al ciudadano **MICHAEL ANDRÉS MONTAÑO JIMÉNEZ** portador de la cédula de ciudadanía N° **1.000.192.921**, por el despliegue del comportamiento contrario a la convivencia establecido en el Artículo 35, Numeral 2 de la Ley 1801 de 2016:

“ARTÍCULO 35. COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LAS RELACIONES ENTRE LAS PERSONAS Y LAS AUTORIDADES. Los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse. Su realización dará lugar a medidas correctivas:

(...)

2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de Policía.”

(...)



www.medellin.gov.co

Secretaría de Seguridad y Convivencia
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia
Inspección 2 de Policía Urbana – Barrio Villa Socorro
Calle 104 B # 48-60. Teléfonos: 5211334





Alcaldía de Medellín

-----Distrito de-----

Ciencia, tecnología e innovación
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA
Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

- Mediante la Resolución 099 del 27 de enero de 2022, este despacho confirmó la medida de **PARTICIPACIÓN EN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA**, impuesta en la **Orden de Comparendo No. 05-001-6-2022-6102**, al ciudadano **MICHAEL ANDRÉS MONTAÑO JIMÉNEZ**, portadora de la Cédula de Ciudadanía N° **1.000.192.921** por parte del integrante de la Policía Nacional de Placa Policial 85537 el día **24 de enero de 2022**.

ETAPA DE ARGUMENTOS EN LA AUDIENCIA:

Acto seguido el suscrito Inspector **JUAN DIEGO ÁRDILA QUIRÓS**, aclara:

El Despacho realizó citación para audiencia pública, para el 22 de julio de 2022 **A LAS 05:00 PM**, para lo cual se citó al señor **MICHAEL ANDRÉS MONTAÑO JIMÉNEZ**, no se presentan, a pesar de que fue debidamente citada como lo muestra en el expediente.

En este sentido, el Parágrafo 1º del Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 establece:

"PARÁGRAFO 1o. Si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, salvo que la autoridad de Policía considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional".

Por su parte la Corte Constitucional en Sentencia C349 del 2017 decide: "**Declarar EXEQUIBLE el Parágrafo 1º del Artículo 223, Ley 1801 de 2016 'Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia'** en el entendido que en caso de inasistencia a la audiencia, el procedimiento se **SUSPENDERÁ POR UN TÉRMINO MÁXIMO DE TRES (3) DÍAS**, dentro de los cuales el presunto infractor deberá aportar prueba siquiera sumaria de una justa causa de inasistencia, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia que será citada y desarrollada de conformidad con las reglas previstas en el Artículo 223 del Código Nacional de Policía y de Convivencia".

Por lo anterior, el Despacho decide continuar con el desarrollo de la audiencia, en cumplimiento al parágrafo del Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.



Alcaldía de Medellín

-----Distrito de-----

Ciencia, tecnología e innovación

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA

Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

CONSIDERACIONES:

El despacho hace la argumentación jurídica pertinente y valora el acervo probatorio, con la finalidad de obtener plena certeza respecto a la responsabilidad en la comisión del comportamiento contrario a la convivencia puesto en juicio, y se fundamentan los motivos para adoptar la decisión de fondo.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Inspector de Policía Urbano de Primera Categoría, en ejercicio de la función de policía y por autoridad de la ley:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR RESPONSABLE al ciudadano **MICHAEL ANDRÉS MONTAÑO JIMÉNEZ** portador de la cédula de ciudadanía N° **1.000.192.921** por presuntamente haber incurrido en **COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LAS RELACIONES ENTRE LAS PERSONAS Y LAS AUTORIDADES, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35, NUMERAL 02 DE LA LEY 1801 DE 2016**, plasmado en la **Orden de Comparendo No. 05-001-6-2022-6102**, por el uniformado de la Policía Nacional con Placa Policial 128043, por las razones expuestas en la parte motiva de esta.

SEGUNDO: IMPONER al ciudadano **MICHAEL ANDRÉS MONTAÑO JIMÉNEZ**, portador de la cédula de ciudadanía N° **1.000.192.921** la Multa General tipo 4, por incurrir en **COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LAS RELACIONES ENTRE LAS PERSONAS Y LAS AUTORIDADES, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35, NUMERAL 02 DE LA LEY 1801 DE 2016**, para lo cual se le dará 5 días hábiles para el pago del documento de cobro.

TERCERO: ADVERTIR al ciudadano **MICHAEL ANDRÉS MONTAÑO JIMÉNEZ**, portador de la cédula de ciudadanía N° **1.000.192.921** que el no pago de la multa, dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Así mismo se reportará el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el cual será consultado por las entidades públicas, de conformidad con las normas vigentes.

CUARTO: Contra esta Decisión proceden los recursos de Reposición en subsidio, el de Apelación ante el superior jerárquico, dentro de los términos consagrados en el Artículo 223 No 4 de la ley 1801 de 2016.

(...)

4. Recursos. Contra la decisión proferida por la autoridad de Policía proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, los cuales se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia. El recurso de reposición se resolverá inmediatamente, y de ser procedente el recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al superior jerárquico dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso. El recurso de apelación se resolverá dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la actuación.(...)



www.medellin.gov.co

Secretaría de Seguridad y Convivencia
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia
Inspección 2 de Policía Urbana – Barrio Villa Socorro
Calle 104 B # 48-60. Teléfonos: 5211334





Alcaldía de Medellín

-----Distrito de-----

Ciencia, tecnología e innovación

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA

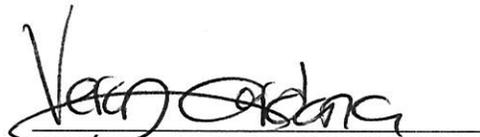
Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

En este estado de la Audiencia Pública, se da por terminada diligencia siendo las 05:30 A.M., quedando todos debidamente notificados, por lo que en constancia firman los intervinientes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN DIEGO ARDILA QUIROS
Inspector



VERÓNICA J. CARDONA GARCIA
Secretaria tramitadora- ITM



www.medellin.gov.co

Secretaria de Seguridad y Convivencia
Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia
Inspección 2 de Policía Urbana – Barrio Villa Socorro
Calle 104 B # 48-60, Teléfonos: 5211334

